



PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
EDICIÓN NÚMERO 7900, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia



y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que mediante oficio número CM-SEGM-0599-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, que refiere fue elaborado por la Direcciones de Programación, Asuntos Jurídicos y la Dependencia a su cargo, con el objetivo de que sea sometido a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; documentales que fueron remitidas a esta Comisión Edilicia con oficio número SA/0707/2017, de fecha 14 de marzo de 2018, para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente.

SÉPTIMO: Derivado del análisis del Código en estudio, se considera un instrumento que servirá de guía para las acciones de los servidores públicos del Municipio de Centro, ya que contiene una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, por lo que para poder llevar a cabo un pleno desarrollo institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal.

OCTAVO.- Cabe resaltar que el Código de Ética se implementa en esta administración, como un nuevo ordenamiento que da sentido a los valores que sirven de cimientos en el ejercicio de las funciones de todo servidor público; por consiguiente, busca ser un referente de conducta, así como fomentar entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento una guía basada en los valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones.



Que por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal. De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la sociedad Tabasqueña.

Las leyes nos han permitido restablecer acciones para el buen desempeño laboral, lo que da como resultado que se lleven a cabo, así como por el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir objetivamente con un mejor manejo de los recursos públicos; es por ello que éste Código de Ética se crea como un apoyo que nos permita demostrar, que somos un gobierno de resultados y que todo servidor público debe actuar conforme a la legalidad, imparcialidad, respeto y liderazgo para el desempeño profesional y ético del cargo encomendado.

En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Centro, a conocer y apropiarse de los principios y valores que se plasman en este código para ajustar su conducta y demostrar que con valores podemos lograr mejores resultados.

MISIÓN

Fomentar en los servidores públicos los principios de éste código de ética, para que seamos una administración municipal transparente, e imparcial, y cumpliendo conforme a la legalidad, para ser un municipio que trabaje con profesionalismo e institucionalidad.



VISIÓN

Éste H. Ayuntamiento de Centro contará con servidores públicos con principios éticos, capaces de lograr el cumplimiento de las actividades institucionales encomendadas con eficiencia, eficacia, honradez, y respeto pero ante todo con legalidad, así como administrar los recursos públicos con transparencia para tener finanzas sanas, que se vean reflejados en la mejora de los servicios públicos.

OBJETIVO GENERAL

Prevenir las prácticas de corrupción, e impulsar los principios de honestidad, y lealtad, para que los servidores públicos se dirijan con credibilidad en la institución pública.

OBJETIVO ESPECIFICO

Contribuir a la administración pública con veracidad, para regresar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, y de esta forma lograr alcanzar el cumplimiento de los planes y metas propuestos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro, en el pleno ejercicio de sus funciones; entendiéndose por Servidor Público al Presidente Municipal, Síndicos, Secretarios, Directores, Coordinadores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.

Este Código de Ética contempla reglas de comportamiento que constituyen un catálogo básico de principios, actitudes y virtudes de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, las cuales institucionalmente deben adoptarse sin excepción, como estándares de conducta que contribuyan a resolver dilemas éticos o de acción al interior de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.FINES DEL CÓDIGO.

El presente Código tiene los siguientes fines:



- I. Que los servidores públicos asuman el compromiso de prestar sus servicios con excelencia.
- II. Normar la conducta ética de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de responsabilidad consigo mismo, con la sociedad y con la Institución a la que pertenecen.
- III. Establecer los criterios y principios que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos y que coadyuven a la excelencia de la función administrativa, cumpliendo las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- IV. La prevención y combate de prácticas viciadas que afecten las funciones o actividades de la administración pública municipal, para mejorar los niveles de desempeño profesional de los servidores públicos.

ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, desde su ingreso y durante su permanencia en el mismo, deben conocer este Código de Ética y mediante tal conocimiento hacer el compromiso de apegarse a normas de comportamiento que fomenten una cultura ética de servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida pública y privada. El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicará y difundirá por los medios a su alcance este Código para conocimiento de sus servidores y del público en general; asimismo, organizará seminarios, estudios y concursos para difundirlos y hacer conciencia sobre su cumplimiento.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 4. EFICIENCIA.

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad. En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal. Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados. Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo.

ARTÍCULO 5. HONRADEZ.

Toda la actuación del Servidor Público deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones que tenga legalmente establecidas, por ello, su proceder no deberá exceder los



límites antes señalados, por ello acorde con las funciones que desarrolle, deberá abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación económica, regalo u otra prestación. Sólo utilizará su cargo público, así como la autoridad en él transferida, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones al servicio del estado.

ARTÍCULO 6. IMPARCIALIDAD.

El Servidor Público debe poseer independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva. Debe aceptar que durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de ser objetivo, equitativo e institucional; y mantenerse ajeno a todo interés particular. No utilizará su cargo para beneficio propio, tráfico de influencias, intimidación, ejercicio indebido o abuso del mismo.

ARTÍCULO 7. LEGALIDAD.

El Servidor Público comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de personas o instituciones. La prestación de sus servicios reflejará una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

ARTÍCULO 8. LEALTAD.

El Servidor Público, será leal para con la institución con la que labora, y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores. Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a sus colegas y colaboradores. Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello. No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, depende la grandeza de las instituciones.

ARTÍCULO 9. LIDERAZGO.

El Servidor Público tiene la obligación de ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, los cuáles asumirá como propios y aplicará personalmente en el desempeño de su encargo o comisión. Fomentará y difundirá que tanto sus colegas como subordinados, realicen su gestión en apego a las normas y procedimientos, para ello se capacitará y actualizará constantemente sus conocimientos. Promoverá y aplicará en su desempeño diario el respeto y observancia a la Ley General de Responsabilidades



Administrativas, a este Código de Ética y a las demás legislaciones aplicables. Su entusiasmo por el uso de la verdad y el apego a la norma, serán garantes de su actuación honesta y cumplida de los principios con los que se encuentra comprometido.

ARTÍCULO 10. RESPETO.

Los Servidores Públicos, basaran sus relaciones interpersonales en el respeto a la dignidad de cada individuo y rechazarán cualquier tipo de discriminación. Desarrollará su actividad con los particulares y con los compañeros, en un marco de cortesía y cordialidad, sin dar un trato preferencial o diferenciado a las personas, para ello deberá considerar en todo momento los derechos y libertades del ser humano.

ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA.

El Servidor Público debe garantizar en el desempeño de sus funciones un manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución. Llevará un sistemático y adecuado control tanto de los recursos como de la información, a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante. Para transparentar su gestión, desarrollará e implementará mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad gubernamental. Promoverá el libre acceso a la información pública gubernamental, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes, le impongan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.